



Numero de boletin: 29861

Fecha: 17/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79324---DECRETO 2009 / 2020 DECRETO / 2020-10-30
79325---DECRETO 2026 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79326---DECRETO 2027 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79327---DECRETO 2029 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79328---DECRETO 2030 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79329---DECRETO 2031 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79330---DECRETO 2032 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79331---DECRETO 2033 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79332---DECRETO 2034 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79333---DECRETO 2035 / 2020 DECRETO / 2020-11-03
79334---RESOLUCIONES 119 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-10-27
79322---RESOLUCIONES 133 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13
79323---RESOLUCIONES 134 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-16
79320---RESOLUCIONES 881 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-22
79321---RESOLUCIONES 882 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-22

Sección Avisos

233675---JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09
233707---JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18
233647---JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19
233658---JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
233705---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°
1092/14
233645---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
4238/17
233706---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
6868/14
233646---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJEC FISCAL EXPTE.
N° 4088/18
233644---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
5078/14

233642---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15

233643---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6280/17

233665---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19

233654---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12

233591---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4438/18

233593---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ APAS RAFAEL S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 829/14

233594---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2278/20

233592---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA DELFINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1591/18

233704---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020

233681---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020

233698---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

233680---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020

233633---SOCIEDADES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AFIP

233712---SOCIEDADES / ALIMENTARIA S.A.

233711---SOCIEDADES / BAC S.R.L.

233709---SOCIEDADES / CIRTUC S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

233699---SOCIEDADES / CITROCOM S.A.S.

233683---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN

233700---SOCIEDADES / EL SULTAN S.A.S. S/CONSTITUCION.

233710---SOCIEDADES / LAS CARRETAS S.R.L.

233713---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

233701---SUCESIONES / GEREZ JOSE JOAQUIN S/ SUCESION - EXPTE. N° 787/20

233702---SUCESIONES / LOPEZ VICTOR NICOLAS S/ SUCESION

233708---SUCESIONES / MANUEL VICTOR MERCADO

233703---SUCESIONES / RAUL ANGEL LARREINA, D.N.I. N° 11.708.329

Aviso número 79324

DECRETO 2009 / 2020 DECRETO / 2020-10-30

DECRETO N° 2.009/3 (SH), del 30/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 1718/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional gestiona el reajuste de los haberes previsionales del señor Rafael Luis Fresco, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, obrante de fojas 2 a 8, recaída en el juicio "Fresco Rafael Luis C/Provincia de Tucumán S/Cobros (Ordinario) - Expte. N° 186/11, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia reconoce al actor el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual del 70% con respecto a los cargos fijados como referencia al otorgar el beneficio; y condena a la Provincia a abonar tanto las diferencias generadas como los haberes mensuales acorde con los derechos de movilidad y porcentualidad reconocidos.

Que a fojas 57/58 la Subgerencia Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber previsional mensual en la suma de \$62.930,20, conforme valores del referente activo vigente a septiembre de 2019, según Escalas Salariales de la Administración Pública y el SEPAPYS - fojas 54/56.

Que a fojas 61 y 62, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida Administrativa tendiente a adecuar el haber previsional del actor del juicio mencionado.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 63 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1231 del 22 de julio de 2020, adjunto a foja 65, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$62.930,20) el haber previsional mensual a favor del señor Rafael Luis Fresco, actor del juicio "Fresco Rafael Luis C/Provincia de Tucumán S/Cobros (Ordinario) Expte. N° 186/11, Jubilado no transferido a la Nación, de conformidad con lo determinado por Sentencia dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, conforme a planilla de liquidación de fojas de fojas 54/56

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto

General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder ala modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoria de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2026 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.026/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1111/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$10.781.000.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1976 del 28 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$10.781.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de

pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2027 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.027/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1113/222-G-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$12.763.000, destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el citado convenio. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1978 del 28 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$12.763.000), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de.

Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTÍCULO 3º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2029 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.029/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1151/222-L-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de San Isidro de Lules solicita asistencia financiera en concepto de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$18.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para afrontar los gastos destinados a la organización del evento en conmemoración de los 50 años del Festival Lules Canta a la Patria, y para la finalización de obras de infraestructura en el municipio: repavimentación, cordón cuneta, dragado de ríos y arroyos, y reconversión del alumbrado.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2000 del 3 de noviembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de San Isidro de Lules, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000), el cual será destinado a afrontar los gastos referidos a la organización del evento en conmemoración de los 50 años del Festival Lules Canta a la Patria, y para la finalización de obras de infraestructura en el citado municipio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las siguientes Partidas Subparciales:

- 572: Otras transferencias a municipalidades y/o comunas \$8.000.000.
- 581: Transferencias a gobiernos municipales y comunales \$10.000.000.

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2030 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.030/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 3614/220-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$3.159.690,06.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección d Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1921, del 21 de octubre de 2020, adjunto a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SEIS CENTAVOS (\$3.159.690,06), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DOS CENTAVOS (\$1.053.230,02), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas. de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes

Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar ola documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU OCTUBRE - GIRSU NOVIEMBRE - GIRSU DICIEMBRE IMPORTE:
SAN I. DE LULES - \$1.053.230,02 - \$1.053.230,02 - \$1.053.230,02 - \$3.159.690,06.-

DECRETO 2031 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.031/3 (SH), del 03/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 3652/220-A-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$2.735.750,97.- destinada al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatoria o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1920, del 21 de octubre de 2020, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.735.750,97), correspondiendo a cada mes la suma de. PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$911.916,99), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes

ARTÍCULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley Nº 6.316-, F.D.I. -Ley Nº 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - GIRSU OCTUBRE - GIRSU NOVIEMBRE - GIRSU DICIEMBRE IMPORTE:
ALDERETES - \$911.916,99 - \$911.916,99 - \$911.916,99 - \$2.735.750,97.-

Aviso número 79330

DECRETO 2032 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.032/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.071/460-V-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$5.000.000.-, destinado a la recuperación y acondicionamiento de la Hostería la Angostura (Obra 64), asimismo gestiona una adecuación presupuestaria por \$3.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines resulta necesario realizar una adecuación de créditos otorgando los fondos solicitados y dictar la pertinente medida administrativa; autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 22, Dirección General de Presupuesto a foja 23 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.962 del 27 de octubre de 2020, adjunto a foja 25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2020, Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11 - U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Varias, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Extráese de la:

-Obra 69: Sala de Interpretación Cristo Bendicente, Partida Subparcial 422- Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

-Obra 80: Senderos - Ecosendas, Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

-Obra 85: Acondicionamiento Funiculares, Partida Subparcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público-, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).

-Obra 86: Reacondicionamiento Casa Nougues, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

-Incrementase La Obra 64: Hostería La Angostura, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de dominio privado, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias

Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 922:
Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos, que Consolidan,
Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General
2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de
Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79331

DECRETO 2033 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.033/3 (SH), del 03/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 356/130-R-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento gestiona crédito presupuestario para efectuar la renovación de la licencia del servicio de soporte y actualización del software antivirus de la red de Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la partida subparcial que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1967 del 27 de octubre de 2020, adjunto a foja 12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales -, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial439 - Equipos varios, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$584.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 04: SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. GESTIÓN PÚB. Y PLANEA., Programa 11: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea. - Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea.-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, la Partidas Subparcial 481: Programas de Computación -, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$584.000.-) del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, para lo tramitado, a la Jurisdicción 04: SAF GSGG - DIR. A. VD. SEC. E. GESTIÓN PÚB. y PLANEA. - Programa 11 .U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planeamiento de la prohibición para la adquisición de bienes de uso con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020 y sus modificatorios y prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/ del 1 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79332

DECRETO 2034 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.034/3 (SH), del 03/11/20.-

EXPEDIENTE N° 1553/321 - DAF- 2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona la incorporación de la Obra N° 86 "Obras de Cordón Cuneta", en el Presupuesto General 2020, por la suma total de \$3.400.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la unidad de inversión solicitada, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° inc. 1) del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1966 del 27 de octubre de 2020, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase en el Presupuesto General 2020, la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Jurisdicción 22 SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 U.O. N° 560 - DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Extraése del:

- Proyecto 06 OBRAS VARIAS DAU II, Obra N° 55 OBRAS VARIAS REFACCION VEREDA y CESTOS DE RESIDUOS, Partida Subparcial 269 Otros No Especificados

Precedentemente, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-)

- Proyecto 07 OBRAS VARIAS DAU III, Obra N° 87 OBRAS RED DE GAS, Partida Subparcial 422 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000.-) Incorpórase en el Proyecto 07 OBRAS VARIAS DAU III, la Obra N° 86 OBRAS DE CORDON CUNETETA, Partida Subparcial 422 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79333

DECRETO 2035 / 2020 DECRETO / 2020-11-03

DECRETO N° 2.035/3 (SH), del 03/11/2020.

EXPEDIENTE: N° 685/215-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales gestiona un incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 300 - Servicios No Personales -, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender los gastos de raciones de comida y remuneración de profesores que dictan Clases en el Instituto de Enseñanza Superior Gral. San Martín.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(S.H.)-2020, que establece tanto la disposición de los créditos de las partidas del Presupuesto General 2020- Ley N° 9213-, como la excepción de aquellos correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, pudiéndose disponer de la Partida Principal 300 - Servicios no Personales, entre otras, de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1965 del 27 de octubre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 EROGACIONES VARIAS, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00 - Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de La Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 54 SAF MS DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11 - U.O. N° 260 - Dirección Gral. de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 260 - D. Gral de Institutos Penales, Financiamiento 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, Partida Subparcial 349 - Otros no especificados precedentemente \$1.000.000.- Partida Subparcial 357 - Gastrónomicos \$36.000.000.

Total \$37.000.000.-

del Presupuesto general 2020. Asimismo, exceptúase la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000.-) del alcance del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(S.H.) 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79334

RESOLUCIONES 119 / 2020 COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA / 2020-10-27

COE.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79322

RESOLUCIONES 133 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79323

RESOLUCIONES 134 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-11-16

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79320

RESOLUCIONES 881 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-22

CAJA POPULAR DE AHORROS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79321

RESOLUCIONES 882 / 2020 CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-22

CAJA POPULAR DE AHORROS.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 233675

JUICIOS VARIOS / "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 3 DÍAS - Se hace saber a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// Presento a despacho.-San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. 1) En atención a constancias de autos, SE AMPLÍA el proveído del 03/11/2020 con lo siguiente: NOTIFICAR la audiencia precedente a JONICO SRL, ANASUS SRL y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por TRES días con transcripción de la presente. 2) NOTIFICAR conjuntamente con el mencionado proveído. 2584/09.FDH ////////////////////////////////// San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- 1) Atento lo peticionado y constancias de autos SE CONVOCA a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 11/12/2020 a hs. 10:00. Notificar en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL y las partes deben comparecer en los términos del art. 72 CPL. Se hace constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM del Poder Judicial en la SALA VIRTUAL N°3, por lo que los letrados y las partes intervinientes deben descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la página web www.zoom.us desde sus computadoras personales. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 889 3980 6333 y la contraseña (Passcode): labora13. PERSONAL. 2584/09.FDH.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 16 y V 18/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.675.

JUICIOS VARIOS / FLORES NELIDA S/ PRESC ADQ EXPTE N°:164/18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES NELIDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:164/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 10 de noviembre de 2020...Atento lo peticionado por el Sr. Fiscal Civil, cítese a: Muela Juan Carlos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-

RH.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17 de Abril de 2018, se presenta la Sra. Nelida Flores, argentina, mayor de edad, DNI 1.156.828, viuda, domiciliada en calle Matienzo n°aa 2477 de la ciudad d eConcepción, provnca de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Matienzo n° 2477, barrio Haimés, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 155232 ; Matrícula N° 29100 ; Orden n° 4955 ; Circ. I; Secc. C3; Manz. 508; Parc 31. Señala la Sra. Flores que en fecha 19 de junio de 1973 firman la reserva de una unidad en el barrio Haimés con quien fue entonces su marido, el Sr. Juan Carlos Muela, la mencionada vivienda a través de un Plan de adquisición de viviendas denominado V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas), promovido por la Compañía Azucarera Argentina, de la cual el Sr. Muela era empleado. En el año 1977 obtienen el préstamo hipotecario por el cual adquieren dicha vivienda. Realizó varios hechos posesorios como ser: la remodelación y ampliación de la casa y otros episodios que son propios de un poseedor que se comporta como dueño. El inmueble a prescribir pertenecía a S.A. Azucarera ARGentina Comercial e Industrial, la cual como es de público conocimiento a la fecha se encuentra inhibida judicialmente, pero figura como propietaria al día de hoy en el Registro Inmobiliario. Desde el año 1973 a la fecha, se encuentra ejerciendo la posesión a título de dueña de manera ostensible y continua. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-

Secretaría, Concepción , 13 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.707.

JUICIOS VARIOS / GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 183/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas S. D`Pinto, tramitan los autos caratulados: GASCO ADRIANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: " CONCEPCION, 10 de noviembre de 2020.-Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Rafael Eduardo Solís M.P 4082, por constituido domicilio real en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, y domicilio digital en casillero 20085906195; regístrese en el sistema. II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 7/11/2020 - Solís Rafael Eduardo- Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 1561019 -Monto: \$60.- III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será los lunes, martes y miércoles de 18 a 20 hs. y que se ha fijado el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ.- "CONCEPCION, 30 de Octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 5 de Noviembre de 2020, a hs.10:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo del síndico Categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso para la audiencia de sorteo son ID 844 797 7683 y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excmá. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.- III.-...IV.-...V.-...VI.- PROHIBIR a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- VII.- DECLARAR la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del 14 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara y conforme lo considero.-VIII.- ...IX.-

PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-X.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallida por no tener bienes liquidables. XI.- ...XII.- DESIGNAR hasta el día 21/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación. El JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:20:51 deudor y los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos, podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas hasta el día 16/2/2021. Todo ello con los alcances y conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Asimismo, se hace saber que el arancel verificadorio que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10 % de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exento del pago los créditos de origen laboral y aquellos créditos menores a tres salarios mínimos, vitales y móviles (art. 2, Ley 27.170).- XIII.- FIJAR los días 10/02/2021 y 17/03/2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL de los créditos previsto por el artículo 35 LCQ por triplicado, respectivamente.- XIV.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción por el término de UN AÑO desde la fecha del decreto de quiebra; sin perjuicio. Líbrese oficio al Registro Público de Comercio, a sus efectos.-XVI.-...XVII.-...XVIII.- PROHÍBESE a la Sra. Adriana del Valle Gasco, DNI N°17.526.354 C.U.I.T N° 27/17526354/9, con domicilio en calle Los Patos 185 de la ciudad de Concepción, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- XIX.- PONER los autos a la oficina para su notificación ministerio legis.- HAGASE SABER.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 03 de noviembre de 2020.- (LIBRE DE DERECHOS). E 13 y V 19/11/2020. Diferido. Aviso N° 233.647.

Aviso número 233658

JUICIOS VARIOS / OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3 8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
POR 5 DIAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio Celano y Abecasis, con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020. E 13 y V 19/11/2020. §3.153.50. Aviso N°233.658.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1092/14

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AMARILLA PATRICIA ROMINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1092/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA, hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.250), por honorarios regulados en la primera etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial. SEGUNDO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por CEREZO BAZZI JOSE AUGUSTO en contra de AMARILLA PATRICIA ROMINA , hasta hacerse pago a la parte ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960), por honorarios regulados en la segunda etapa de este juicio, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- TERCERO: Costas del presente incidente, a la demandada, conforme se considera. CUARTO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 09 de noviembre de 2020. E 17/11 y V 01/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.705.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 4238/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO CUIT N° 20-17464409- 5-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4238/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 4238/17 . ///San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Agréguese y téngase presente. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.500 (por la primera y etapa) con más la suma de \$4.960 (por la segunda etapa) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN I. GOANE con más \$4.038 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. Practíquese la intimación aquí ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4238/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.645.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6868/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A., -CUIT N° 33-71055088-9 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6868/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2020. A lo solicitado en escritos web presentados por la parte actora y conforme constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/02/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6868/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2016. Téngase presente la rectificación formulada por la actora.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$200.791,50 y \$60.237,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 13 de noviembre de 2020. 6868/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 24/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.706.

Aviso número 233646

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4088/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIREX DO BRASIL LTDA, - CUIT N° 30-70939289-8 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DIREX DO BRASIL LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4088/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020.- Agréguese y téngase presente. De la planilla de actualización de capital e intereses que adjunta, traslado a la contraria por el término de cinco días. PERSONAL. Notifíquese mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS,-. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4088/18 ." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 4088/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.646.

Aviso número 233644

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ GOMEZ JOSE MARIA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5078/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a GOMEZ,JOSE MARIA, -CUIT N° 20-20219304 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ GOMEZ JOSE MARIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5078/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 12/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 5078/14.- ///San Miguel de Tucumán, 12 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de GOMEZ JOSE MARIA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 78.928,23 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 23/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO R. BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 5078/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.644.

Aviso número 233642

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R. C/ LORD JUAN JOSE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4961/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a LORD, JUAN JOSE, CUIT N° 20-22495414-0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ LORD JUAN JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4961/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/11/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 4961/15. ///San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de LORD JUAN JOSE, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 525.189,65 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 65/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (Apoderado actor) en la suma de \$ 66.574,85 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 85/100 Ctvos.).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020. 4961/15 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.642.

Aviso número 233643

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ MADIE S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6280/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MADIE S.R.L., -CUIT N° 30-71414940-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MADIE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6280/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/07/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI. 6280/17. ///San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MADIE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 168.872,81 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 81/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FABRICIO RAUL BRITO (apoderado actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 11 de noviembre de 2020. 6280/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.643.

Aviso número 233665

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ ROMERO OSCAR ORLANDO S/ EJEC FISCAL - EXPTE N°: 139/19

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ ROMERO OSCAR ORLANDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 139/19 En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° nom., de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez titular Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2020.- Líbrese oficio al casillero digital N°3454667147110 correspondiente a la Secretaria Electoral del Juzgado Federal para que informe por intermedio de quién corresponda el ultimo domicilio registrado del demandado: ROMERO OSCAR ORLANDO, C.U.I.T. N°23168254709.WER.- FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA. JUEZ. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.665.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TRANSP AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. S/ E F EXPTE N°: 8407/12

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 8407/12 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 8407/12, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia L?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020.- I) Agr?e8guese. II) Atento a las constancias de autos y a lo solicitado, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-8407/12.- "San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- Atento a lo solicitado, librese nuevo Edicto. II) Autorízase al letrado FRANCISCO JAVIER FOURMANTIN, MP N° 9803, conforme a lo peticionado.-; San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2018. 1) Agr?e8guese. 2) Atento a las constancias de autos, previamente cúmplase con la medida ordenada con fecha 13/03/13 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.-; San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$71.338,26 y \$14.267,65 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod.LEY 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) Atento a lo solicitado Autorízase a las letradas Mariana Eroles (MP.6967) Natalia Cademartori, Matr. Prof. N° 5340, para retirar y JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 10:25:51 diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. -MLJ 8407/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- " Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 26 de junio de 2020.- Saluda a Usted atte. E 13 y V 19/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.654.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4438/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A. -CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. Téngase presente lo manifestado. Asistiéndole razón al letrado peticionante, haciendo uso de las facultades conferidas por los arts. 37, 41, 166 y conc. del CPCC: I) Revócase la providencia dictada en fecha 27-08-20, dictándose en substitutiva: Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$14.960.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$ 4.488 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. II) Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 22-09-20. Procédase por Secretaría a librar nuevos edictos conforme se encuentra aquí ordenado.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4438/18." San Miguel de Tucumán 09 de noviembre de 2020. 4438/18 FMJ. E 11 y V 17/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.591.

Aviso número 233593

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ APAS RAFAEL S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 829/14**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ APAS RAFAEL S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 829/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2014.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de APAS, RAFAEL , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS- (\$592.015,28), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado FABRICIO R. BRITO la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$64.233,65-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 30 de octubre de 2020.- E 11 y V 17/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.593.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2278/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a FRANCESENA, ROSA DEL VALLE -DNI N° 10.017.070, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FRANCESENA ROSA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2278/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2278/20. ///San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$161.048,03 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 2278/20 FIRMADO DIGITALMENTE." San Miguel de Tucumán 09 de noviembre de 2020. E 11 y V 17/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.594.

Aviso número 233592

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA DELFINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1591/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA DELFINA S.A., CUIT N° 30-59069184-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LA DELFINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1591/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado: Notifíquese providencia de fecha 25.09.20 punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1591/18 /// San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado, I).... II) Asimismo se notifique al demandado a fin de que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del Juzgado la escritura del inmueble embargado, bajo apercibimiento de sacarlo el Juzgado a su costa, de los protocolos respectivos. De la propuesta de martillero, vista a la contraria por el término de cinco días (art.531 CPC)..PERSONAL.- III)..... FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-1591/18 ." San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2020. 1591/18 PEGDC. E 11 y V 17/11/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.592.

Aviso número 233704

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 17/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 12950/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 01/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 903/ME del 12/11/2020.- E 17 y V 20/11/2020. Sin Cargo. Aviso N° 233.704.

Aviso número 233681

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 20/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 20/2020

Expediente n° 15115/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 30/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 896/ME DEL 09/11/2020. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.681.

Aviso número 233698

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

GOBIERNO DE TUCUMAN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL

OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020 Expediente n° 1291/340-S-2020

POR 3 DIAS: Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de Actos Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucuman, el día 25/11/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - de 08:00 a 14:00 hs. - Avda.

William Cross N° 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ar - mbarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolucion Honorable Directorio N° 20.841/2020. E 16 y V
18/11/2020. Aviso N° 233.698.

Aviso número 233680

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LICITACION PUBLICA N° 09/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 1287/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 12 (doce) fotocopiadoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 02/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2892/4-MDS. E 16 y V 19/11/2020. Aviso N° 233.680.

Aviso número 233633

SOCIEDADES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS AFIP

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sergio Victor MONTES, D.N.I. N° 14.494.721, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Oficina Logística y Administración de la Agencia Sede Tucumán (AG SETU), sita en calle 24 de Setiembre N° 918 - 1° Piso de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 11/11/2020 Firmado: Gustavo Andrés PETRAY Jefe (Int.) Oficina Logística y Administración - Agencia Sede Tucumán E 16 y V 18/11/2020.- \$1.113.- AVISO N° 233.633

SOCIEDADES / ALIMENTARIA S.A.

POR 1 DIA - Razón Social: "ALIMENTARIA S.A." S/ Constitución.- Expte: 3977/205-A-2020.- Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Persona Jurídica el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente n° 3977/205-A-2020, se encuentra en trámite de Inscripción los Instrumentos de fechas 15/09/2020 mediante los que se constituye la sociedad "ALIMENTARIA S.A.", documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 141/2020 de fecha 22/10/2020, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n°19550, las siguientes: El Sr. Nicolás Forenza D.N.I. N° 33.703.628, argentino, casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 02/06/1988, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Country Cerro Azul, lote c4, Yerba Buena; el Sr. Nicolás Remis D.N.I. N° 21.744.225 argentino, casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 07/08/1970, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Marcial Imbaud 180, Yerba Buena, Tucumán; el Sr. Juan Pablo Robles Terán, D.N.I N° 18.276.661, argentino, casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 17/05/1967, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Barrio Country Marcos Paz Yerba Buena; el Sr. Roberto Martínez Zavalia, D.N.I N° 12.869.334, argentino, divorciado, mayor de edad, fecha de nacimiento 10/01/1959, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Yerba Buena Country Club, Yerba Buena, Tucumán; el Sr. Antonio Ahualli, D.N.I N° 12.597.842, argentino, divorciado, mayor de edad, fecha de nacimiento 09/11/1956, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Perón 1800 3° A block 5, Yerba Buena, Tucumán; el Sr. Agustín Sáenz, D.N.I N° 17.861.169, argentino, divorciado, mayor de edad, fecha de nacimiento 25/09/1966, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Colón 2630, Yerba Buena, Tucumán; el Sr. Juan Carlos Cotella, D.N.I N° 14.897.616, argentino, casado, mayor de edad, fecha de nacimiento 25/11/1961, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Pje. C. Toribio Tendin 76, Salta.- DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en Av. Perón Altura N° 2300, Alter City, Torre II, 2° piso, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) explotación de establecimientos agrícola-ganadero, cría y engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y toda especie de animales de pedigree, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, azucareras, yerbateras, frutícolas, apícolas y de granja.- Operaciones de elaboración y conservación, congelación, preparación y envasamiento de carnes; compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de haciendas y productos agrícola-ganaderos y forestales, elaborados o semielaborados, subproductos y sus derivados; comisiones y consignaciones de hacienda vacuna o productos agrícola-ganaderos, sujeta a las autorizaciones de los Organismos de contralor respectivo.- b) Industrialización, transformación y fabricación de productos, subproductos o componentes relacionados con la industria agrícola-ganadera y frigorífica.- Industrias manufactureras en general y de transformación agroindustriales como vitivinícola, azucarera, molinera o de fabricación de aceites, sin que esta enumeración sea excluyente.- c) Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento y administración de

inmuebles urbanos y rurales o en propiedad horizontal.- d) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales propios a particulares o a sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, afianzar y garantizar obligaciones de terceros y realizar financieras con excepción de todas aquellas que requieran el concurso público o que estén comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público.- CAPITAL SOCIAL:El capital social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) representado por Mil Doscientas (1.200) acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Diez Pesos (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe de la siguiente manera: a) NicolasForenza suscribe 240 acciones; b) Nicolás Remissuscribe 160 acciones; c) Juan Pablo Robles Terán suscribe 160 acciones; d) Roberto Martinez Zavaliasuscribe 160 acciones; e) Antonio Ahualli suscribe 160 acciones; f) Agustín Sáenz suscribe 160 acciones; e) Juan Carlos Cotellasuscribe 160 acciones.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: Directores Titular: El Sr Nicolás Forenza; Directores Suplente el Sr. Juan Pablo Robles Terán, Presidente Nicolás Remís.FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Noviembre de 2020. E y V 17/11/2020. \$1842,05. Aviso N° 233.712.

SOCIEDADES / BAC S.R.L.

POR 1 DIA - BAC S.R.L. (CONSTITUCION DE SRL). Se hace saber que por Expte N° 1062/205--B-2020 de fecha 09/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual los Sres. Aguirre Juan Carlos, DNI N°17.879.698, argentino, mayor de edad, soltero, de 53 años de edad, nacido el 15 de febrero de 1967, empleado, domiciliado en el PjeHolmerg 2746 B° Esteban Echeverría San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Blasco José María, DNI N° 26.445.249, argentino, mayor de edad, soltero, de 42 años de edad, Lic. en Economía con domicilio en calle Chacho Peñaloza 858, Yerba Buena, provincia de Tucumán; Cano Adolfo Eduardo, DNI N° 23.238.361, argentino, mayor de edad, casado, de 46 años de edad, Lic. En Administración, y Docente, con domicilio en San Juan 2145 El Bosque, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Denominación:La Sociedad se denomina BAC S.R.L., y tendrá su domicilio legal y social en San Juan 2145 El Bosque, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán,Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.Objeto:La sociedad tiene por objetolas siguientes actividades:AGROPECUARIAS. a) Cría, engorde y/o invernada de todo tipo de ganado. b) explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y subproductos, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes, caña de azúcar, citrus, vides. c) explotación de establecimientos hortícolas, floricultura, piscicultura, animales de granja, explotación de bosques, obrajes, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias y de terceros, pudiendo para ello, adquirir, explotar y administrar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bien raíz. Capital Social: de \$ 100.000.-, (pesos cien mil) representado por 100 cuotas, con un valor nominal de \$ 1000.- (pesos un mil.-) cada una. Los socios suscriben e integran las cuotas según se detalla: el señor Aguirre Juan Carlos, suscribe e integra 32 (treinta y dos) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil) o sea un total de \$32.000.- (pesos treinta y dos mil); Blasco José María, suscribe e integra 32 (treinta y dos) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil.-) o sea un total de \$32.000.- (pesos treinta y dos mil); Cano Adolfo Eduardo, suscribe e integra 36 (treinta y seis) cuotas de \$ 1000.- (pesos un mil) o sea un total de \$36.000.- (pesos treinta y seis mil),lo que equivale al cien por ciento (100%) de las cuotas suscriptas, en efectivo. San Miguel de Tucumán, 06 de Marzo de 2020, ENMENDADO: Se suscribe el 25% del capital social, y se integra el 100 % en un plazo no mayor a dos años. E y V 17/11/2020. \$939.Aviso N° 233.711.

SOCIEDADES / CIRTUC S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3124/205-C -2020, de fecha 21/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada CIRTUC S.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MARIA JOSEFINA FRIAS, argentina, DNI. N° 18.593.318, estado civil viuda, nacida el 10 de Septiembre de 1967, con domicilio en Larrea N° 710, San Miguel de Tucumán, de profesión maestra jardinera, RINA CONSTANZA JUAREZ FIGUEROA, argentina, DNI. N° 35.199.561, estado civil soltera, nacida el 08 de Enero de 1991, con domicilio en calle Larrea N° 710, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión kinesióloga, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Larrea N° 752, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de(99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes Actividades: Prestación de servicios relacionados con la fisioterapia y kinesiología, Rehabilitación traumatológica y deportiva, Fisioterapia respiratoria, Rehabilitación neurológica y vestibular, Corrección postural global, Drenaje linfático. Discapacidad: Desarrollar acciones con el propósito y favorecer el Desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivo del niño y del adulto con Discapacidad. Acompañante terapéutico, servicios para pacientes Ambulatorios que lo requieran Desarrollar acciones que tengan por finalidad realizar el traslado de personas con discapacidad, desde su lugar de residencia hasta el centro de rehabilitación o lugar educativo, sean por medios propios o de terceros. Deportología entrenamiento deportivo, preparación física y trabajo de fortaleciendo específico para ruming, básquet, jockey, golf, futbol y tenis. Entrenamiento funcional - Pilates, Actividades de prestación básica preventiva, realizando Controles atención y prevención adecuada para el óptimo desarrollo físico psíquico y social del paciente. Prestaciones terapéuticas Educativas mediante el desarrollo coordinado de metodología y Técnicas ámbito terapéuticas pedagógicas y recreativa. Prestaciones Educativas brindando acciones de enseñanza aprendizaje mediante una programación sistemática Centro de rehabilitación motora, dentro del cual se incluyen la Provisión de ortesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos Ortopédicos. Asimismo también podrá prestar servicios de geriatría en General, obteniendo a tales efectos las habilitaciones y permisos Correspondientes. Actividades comerciales: mediante la compra venta, importación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de artículos relacionadas con la salud humana en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000, dividido en 1500 cuotas iguales de (\$ 100), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MARIA JOSEFINA FRIAS, DNI: 18.593.318, Mil (1000) cuotas sociales lo que representa Pesos Cien

Mil (\$100.000) y RINA CONSTANZA JUAREZ FIGUEROA, DNI: 35.199.561, Quinientas (500) cuotas sociales lo que representa Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la señora MARIA JOSEFINA FRIAS, DNI: 18.593.318 en su calidad de Socio Gerente. El Socio Gerente tendrá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Noviembre de 2020. e Y v 127/11/2020. \$1.395.80. Aviso N°233.709.

SOCIEDADES / CITROCOM S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12.8.20, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CITROCOM S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, JUAN ANDRÉS ROBLES, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Abogado, D.N.I. N°25.211.260, CUIT 20-25211260-0, nacido el 11 de febrero de 1976, con domicilio en General Paz 576, piso 15, departamento 3, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y el Sr. Juan Pablo Moreno Crespín, soltero, mayor de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 28.884.238, CUIT 20-28884238-9, nacido el 25 de julio de 1981, con domicilio en calle Maipú 2440, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contando de su inscripción registral. Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto los siguientes actos: la realización de actos de comercialización, representación, distribución, transporte, importación y exportación, de productos, mercaderías, elementos y servicios para la actividad agropecuaria y agroindustrial. Capital Social: se establece en \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil), representados por cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de \$1000,00 (Pesos Mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe totalmente en la suma de Pesos \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil), representados por 50 (Cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. Juan Andrés Robles suscribe 25 (Veinticinco acciones), por la suma de pesos \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil) y el Sr. Juan Pablo Moreno Crespín suscribe 25 (Veinticinco acciones), por la suma de pesos \$25.000 (pesos Veinticinco Mil)). Se integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio JUAN PABLO MORENO CRESPIN quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio comercial finalizara el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 13 de NOVIEMBRE de 2020. Fdo. Martín Arregui, autorizado. E y V 17/11/2020. \$886.90. Aviso N°233.699.

Aviso número 233683

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El Consejo Directivo del COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN, convoca a sus matriculados a Elecciones parciales para la renovación parcial del Consejo Directivo a realizarse el día 11/12/2020 de 8:00 a 18:00hs. En la sede de la Institución sita en calle Bernabé Araoz 778. San Miguel de Tucumán. Cargos a elegir Cargos a elegir Vice-Presidente, Secretario de Finanzas, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 3°.- El Consejo Directivo." E 16 y V 18/11/2020 \$487,20 AVISO N° 233.683

SOCIEDADES / EL SULTAN S.A.S. S/CONSTITUCION.

POR 1 DIA - EL SULTAN S.A.S. S/CONSTITUCION. Se hace saber que por Expediente numero 3903/205 - 2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10/11/2020 mediante el que se constituye la sociedad EL SULTAN S.A.S., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley nro. 19550, las siguientes: Alfieri Alfredo Aníbal, D.N.I. N° 20178591, nacionalidad Argentino, empresario, de domicilio en calle Mendoza y Canal sur s/n, Country Las Yungas, YB., Tucumán y De Zavalia Fernando José, dni 29060508, nacionalidad Argentino, empresario, de domicilio en calle Bascary 850, Y.B., Tucumán. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, producción y comercialización de productos alimenticios y no alimenticios. La importación y exportación de productos alimenticios y no alimenticios, propios o de terceros, en el mercado interno y externo. La realización, asesoramiento, dirección y organización de transporte público y privado de personas, alimentos y todo tipo de materiales, con medios de transportes propios o de terceros, dentro y fuera del país. La realización de trabajos agrícolas, obras civiles, asesoramientos, prestación de servicios de cualquier tipo, administración, mandatos o gerenciamientos referidos a las actividades agropecuarias o vinculadas a la misma. La prestación de servicios de cosecha y siembra sin limitaciones. La actividad agropecuaria en todos sus aspectos o manifestaciones, mediante la explotación agrícola, ganadera, avícola, forestal o cualquier otra forma o modalidad de la misma, ya sea en campos propios o de terceros, como asimismo la comercialización, transformación y/o industrialización de los frutos o productos obtenidos por dicha actividad. La venta y/o locación y/o cualquier otra figura legal para el suministro de insumos y/o equipos agropecuarios o que puedan prestar un servicio para dicha actividad. PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción del Registro Público de Comercio de Tucumán. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 60.000,00 dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: \$100,00, de valor nominal cada una con derecho a voto por acción. Este Capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y certificados provinciales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la ley 19550. E y V 17/11/2020. \$1.011,25. Aviso N° 233.700.

SOCIEDADES / LAS CARRETAS S.R.L.

POR 1 DIA - "LAS CARRETAS S.R.L." (Modificación). Se hace saber que por Expediente N° 2059/205-C-2020 de fecha 21/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción de la modificación de contrato social y texto ordenado, mediante los cuales el Sr. José Miguel Marzoratti, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.467.591, casada, con domicilio en Av. Campero 686, Juan Bautista Alberdi, Tucumán, de profesión Empresario, la Sra. Lara María Marzoratti, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.064.326, casada, domicilio en Av. Campero 686 Juan Bautista Alberdi, Tucumán de profesión empresaria, la Sra. Eliana María Marzoratti, argentina, mayor de edad, D.N.I. 25368.762, casada, empresaria, con domicilio en Av. Campero 686 Juan Bautista Alberdi, Tucumán, la Sra. María Julieta Marzoratti, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 28.455.214, profesión arquitecta, con domicilio en calle Obispo Colombres 3929, Concepción, Tucumán, y el Sr. Juan Angel Marzoratti, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24.217.806, de profesión abogado, con domicilio en Av. Campero 686 Juan Bautista Alberdi, Tucumán, los socios mencionados representan el 100% del capital de la firma LAS CARRETAS S.R.L., por unanimidad, deciden modificar las Cláusulas PRIMERA y QUINTA del contrato social y solicitan la inscripción del texto ordenado del contrato quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.- PRIMERA " La sociedad se registrará bajo la denominación de Las Carretas S.R.L y tendrá su domicilio legal en y administrativo en calle Lamadrid N° 520 Planta Baja Oficina D, de San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán, pudiendo modificarlo, establecer sucursales y representantes en cualquier lugar del país." " QUINTA : CAPITAL SOCIAL.- QUINTA: El capital Social se fija en la suma de dos mil pesos (\$2000) dividido en veinte cuotas sociales de un valor de cien pesos (\$100) cada una, el que es suscripto en su totalidad y esta aportado totalmente por los socios en dinero en efectivo, correspondiendo cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: Socio JUAN ANGEL MARZORATTI: 10 cuotas sociales, capital suscripto \$1200, porcentaje de participación en el contrato social : 60%; socio JOSE MIGUEL MARZORATTI: 2 cuotas Sociales, capital suscripto: \$1200, porcentaje de participación en el capital Social: 10%; socia ELIANA MARIA MARZORATTI: 2 cuotas sociales, capital suscripto:\$200, porcentaje de participación en el contrato Social: 10%; socia MARIA JULIETA MARZORATTI: 2 cuotas sociales, capital suscripto: \$200, porcentaje de participación en el contrato social:10%; socia LARA MARIA MARZORATTI: 2 cuotas sociales, capital suscripto:\$200, porcentaje de participación en el contrato Social: 10%. E y V 17/11/2020. \$955,50. Aviso N° 233.710.

SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de 25 de Mayo 372, (oficina de Gerencia General) San Miguel de Tucumán, el día 10 de Diciembre de 2020 a las 12.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2020. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Honorarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. miembros del Directorio, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. 9) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 10.00hs a 12.00hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 17 y V 24/11/2020. \$2.523,50. Aviso N° 233.713.

Aviso número 233701

SUCESIONES / GEREZ JOSE JOAQUIN S/ SUCESION - EXPTE. N° 787/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA Nominacion del Centro Judicial Concepcion, a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "GEREZ JOSE JOAQUIN s/ SUCESION - Expte. N° 787/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio del causante JOSE JOAQUIN GEREZ (D.N.I. N° 31.312.250).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ -. E y V 17/11/2020. \$150. Aviso N°233.701.

Aviso número 233702

SUCESIONES / LOPEZ VICTOR NICOLAS S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ VICTOR NICOLAS s/ SUCESION - Expte. N° 1115/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 09/11/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de LOPEZ VICTOR NICOLAS.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, VICTOR NICOLÁS LOPEZ, DNI: 12.675.447, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 26/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Matrimonio y Nacimiento adjuntadas en presentación de fecha 26/10/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de VICTOR NICOLÁS LOPEZ, DNI: 12.675.447. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Juez.- Secretaría, 10 de noviembre de 2020. E y V 17/11/2020. \$150. Aviso N°233.702.

Aviso número 233708

SUCESIONES / MANUEL VICTOR MERCADO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANUEL VICTOR MERCADO, DNI. N° 7.038.627 y de MARIA VICTORIA PALOMINO, DNI. N° 1.725.247, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 17/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.708.

Aviso número 233703

SUCESIONES / RAUL ANGEL LARREINA, D.N.I. N° 11.708.329

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAUL ANGEL LARREINA, D.N.I. N° 11.708.329, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7207/20 San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. E y V 17/11/2020. \$150. Aviso N°233.703.

Numero de boletin: 29861

Fecha: 17/11/2020